

Re: Buena tarde al despacho, como quiera que quien preside el juzgado segundo promiscuo municipal, no menciono nada respecto al derecho de reposición a lo decidido, me permí reponer la de recurrir una desicion

Constantino Cortes <constantinocortes@yahoo.es>

Mié 28/09/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ofrezco una disculpa por la omisión, el numero del proceso es: 2022-378, de IVAN USAQUÉN VS. ALONSO GUERRERO, gracias

En miércoles, 28 de septiembre de 2022, 07:46:39 GMT-5, Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

De acuerdo a su requerimiento se solicita informar el numero de radicado y los sujetos procesales del proceso al que va dirigido la comunicación.

Cordialmente,

JEISON MONTAÑO PALACIOS

Citador judicial grado III



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias Meta

j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención de 7:00 am – 12:00 pm 1:00 a 4:00pm

Carrera 20 N. 13-42 Barrio Cooperativo

Radicación de Tutelas y Hábes Corpus: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

De: Constantino Cortes <constantinocortes@yahoo.es>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 5:05 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Buena tarde al despacho, como quiera que quien preside el juzgado segundo promiscuo municipal, no menciono nada respecto al derecho de reposición a lo decidido, me permí reponer la de recurrir una desicion

me permito ejercer tal derecho interponiendo el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, así: respecto a lo decidido por el Juez que el documento presentado como ejecutivo, no se puede tener como tal porque NO TIENE FECHA DE EXIGIBILIDAD, me permito disentir de tal concepto toda vez que en el escrito señala que el pago debe hacerse al mes siguiente de la fecha en que se firme el acuerdo, cada mes una cuota que se acordaría, los cinco primeros días, La suma que se pacto es de Doce Millones de Pesos, Se presume que si el deudor pacto y firmo el documento es porque el contratante si cumplió, que se hizo la entrega del rodante por parte del actor señalado en el documento, en el numeral N° 3 del libelo se especifica que el deudor esta en mora desde el diez de agosto de 2021, hecho que motivo la acción judicial de este debate, ahora que como no se tiene claridad respecto a la "Entrega" de que hace mención el auto, si es del dinero o de la Motocicleta solicito comedidamente que el despacho aclare este punto en cuestión, aclarado lo pertinente solicito se reponga el auto señalado y de no considerarlo se conceda en subsidio el recurso de apelación. Toda vez que se repuso en los términos legales Notificaciones a este mismo email. Gracias